

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día dieciocho (18) de julio de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental, D. José Joaquín Navarro Calero, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, 2^ª Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D^ª María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Medio ambiente y mobiliario urbano, Medios de comunicación, Nuevas tecnologías y Servicios Generales.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^ª Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Presidente la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018.

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 11 de julio de 2018, que es



aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.

2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE VIVIENDA EN LA CALLE HUERTA DEL INFANTE, 5 (LO 3068/2018).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO3068/2018
INTERESADO:	D. Óscar García Rodríguez
EMPLAZAMIENTO:	c/ Huerta del Infante 5
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para refuerzo estructural y redistribución interior de vivienda.
REF. CATASTRAL	3782304VK2638S0001ML

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 1 de junio de 2018 (RE 7164) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la reforma de vivienda con intervención estructural en la vivienda unifamiliar aislada en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Ángel Ximenez de Embun Carbonell colegiado COAM 6502 con visado de fecha 29 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable de la Jefe de Servicio de Urbanismo de 29 de junio de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 73.497,72€, si bien al tratarse de una rehabilitación de edificaciones existentes se le aplica un coeficiente reductor del 65% de lo que resulta la cantidad de 73.497,72€ siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 76.211,94€. Consta en el expediente liquidación por tasa de expedición de licencia urbanística por el citado importe, no constando en el



mismo la liquidación de ICIO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de Villas de Casco siéndole de aplicación la Ordenanza **01-VC** de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, cumpliendo el proyecto presentado y su documentación complementaria con las determinaciones de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, porque no modifica ni alturas, ni edificabilidad ni ocupación, estableciéndose en el artículo 1.6 de la ordenanza 01-VC que en ningún caso las edificaciones ya existentes ... quedarán fuera de ordenación por rebasar las anteriores condiciones A), B) y C) de volumen que se indican, por lo que no resulta de aplicación el restrictivo régimen de obras autorizables en las edificaciones en dicha situación previstos en el artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid y 5.11 PGOU.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de



aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, constan dos depósitos en concepto de garantía una de 150€ y otra por importe de 821,44€ depositada el 9 de julio de 2018, que sumadas coincide con la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. Óscar García Rodríguez el 1 de junio de 2018 (RE 7965) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la redistribución interior de vivienda y refuerzo estructural de vivienda unifamiliar sita en C/ Huerta del Infante 5 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Angel Ximénez de Embun Carbonell colegiado COAM 6502 con visado de fecha 29 de mayo de 2018.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan



incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).



En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

B.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Comunicación, Servicios Generales, Medio ambiente y mobiliario urbano, Nuevas tecnologías y medios de comunicación.

3.- APROBAR LA SUBVENCIÓN Y CONVENIO A LA AGRUPACIÓN DE DEPORTES TRADICIONALES DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, Concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón solicita al ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 2018, una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante el año 2018.

RESULTANDO que la finalidad de la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón es la promoción y potenciación del deporte, mediante la organización de encuentros con otras Asociaciones, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que dicha Agrupación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2017, habiendo sido aprobada su justificación en Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2018.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48901 una subvención a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades.



CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes de fecha 30 de mayo de 2018 y de la Intervención General 274/2018 de 10 de julio de 2018

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Acordar la concesión a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón (NIF G86503919) de una subvención por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante el año 2018.

Segundo.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón

Cuarto.- Comunicar a la Intervención Municipal.

Quinto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

4.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de tres asuntos por vía de urgencia.

4.1 URGENTE PRIMERO: APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS EXPTE. 01/18.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía sobre aprobación del expte. nº 1 de convalidación de gastos.



El Sr. Navarro Calero expone las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno, indicando que es necesaria la convalidación de gastos para poder realizar el abono.

Tras estas palabras el Sr. Presidente da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia y enumera algunas de las facturas incluidas en la relación.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria suscrita por esta Concejalía en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe de 41.627,57 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 287/2018 emitido por la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 1/2018 y cuya relación figura a continuación, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 41.627,57 euros.

FECHA REGISTRO	Nº FACTURA/ DOCUMENTO	TERCERO	IMPORTE
19/03/2018	2018//1444	STLIMA S.L.	704,00



06/04/2018	2018//1858	STLIMA S.L.	2.464,00
08/05/2018	2018//2487	STLIMA S.L.	616,00
06/06/2018	2018//3129	STLIMA S.L.	968,00
09/02/2018	2/18	ADOLFO BARREDA SALAMANCA	4.940,83
27/03/2018	4/18	ADOLFO BARREDA SALAMANCA	4.940,83
13/04/2018	8/18	ADOLFO BARREDA SALAMANCA	4.940,83
08/02/2018	02 00000082	MERCACLIMA Y SOLAR S.L	1.391,50
13/03/2018	02 00000142	MERCACLIMA Y SOLAR S.L	1.391,50
06/04/2018	02 00000224	MERCACLIMA Y SOLAR S.L	1.391,50
04/05/2018	02 00000283	MERCACLIMA Y SOLAR S.L	1.391,50
04/06/2018	02 00000371	MERCACLIMA Y SOLAR S.L	1.391,50
12/04/2018	02 00000247	MERCACLIMA Y SOLAR S.L	348,24
16/04/2018	A 623	ELENA PAREJO GARCIA	138,00
10/05/2018	A793	ELENA PAREJO GARCIA	83,64
10/05/2018	A 798	ELENA PAREJO GARCIA	95,41
10/05/2018	A 670	ELENA PAREJO GARCIA	76,36
10/05/2018	A 767	ELENA PAREJO GARCIA	112,47
13/02/2018	I518 1	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	2.123,35
06/03/2018	I518 3	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	2.274,83
10/04/2018	I518 5	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	2.290,45
11/05/2018	I518 7	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	2.381,88
07/06/2018	I518 9	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	2.345,40
31/05/2018	9180200366	REAL CASA DE LA MONEDA	16,94
01/02/2018	01800022245	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SAU	307,51
15/05/2018	1843Emit- 7	CONFOBRAS CONSTRUCCIONES S.L	2.501,10
TOTAL CONVALIDACIÓN			41.627,57



4.2 URGENTE SEGUNDO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE RETAPIZADO DE LAS BUTACAS DEL AUDITORIO TERESA BERGANZA. (23/18)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía sobre aprobación del expediente de contratación para la realización del servicio de retapizado de butacas.

El Sr. Navarro Calero expone las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno, señalando que la necesidad de aprobar a la mayor brevedad el expediente de contratación para poder licitar el contrato.

Tras estas palabras el Sr. Presidente da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Cultura de fecha 14 de mayo de 2018, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio de retapizado de las butacas del Auditorio Teresa Berganza.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el presente expediente a tiempo de su inclusión en el orden del día de la próxima Junta de Gobierno Local, no obstante procede la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de servicio de retapizado de las butacas del Auditorio Teresa Berganza, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación de 73.000,00 euros a la baja, más el IVA



correspondiente, un plazo de ejecución de un máximo de tres meses, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330.6320001 del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la Coordinadora de Cultura o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 156.6 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.3 URGENTE TERCERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN JURÍDICA (06/18)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía sobre resolución del expediente para el servicio de mediación familiar y atención jurídica.

El Sr. Navarro Calero expone las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno, indicando que la urgencia se debe a que la propuesta de la mesa de contratación se aprobó tras la convocatoria de la sesión de la Junta de Gobierno, por lo que no pudo ser incluida en el orden del día, y es necesario adjudicar el contrato a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Presidente da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de



Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de mayo de 2018, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de julio de 2018, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, en relación al LOTE 2 (Atención Jurídica), se requirió al segundo licitador clasificado, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el presente expediente a tiempo de su inclusión en el orden del día de la próxima Junta de Gobierno Local, no obstante procede la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto el contrato debe adjudicarse dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Inadmitir la proposición presentada para el Lote 2 por la mercantil TELMAIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por cuanto la misma ha manifestado expresamente en la declaración responsable su intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, declarando igualmente que dichos terceros desarrollan sus actividades de forma autónoma e independiente facturando sus servicios a la Licitadora, no estando permitida la subcontratación en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el apartado 21 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el contrato. Todo ello de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12 de junio del año en curso, que se acompañará a la notificación de la presente.

Segundo.- Tener por retirada la oferta presentada por la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., para el LOTE 2, por cuanto no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento realizado en el plazo señalado, no acreditando tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000.- euros que cubra la actividad objeto del contrato, procediendo exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a 117,11.- euros, en concepto de penalidad. Todo ello de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 3 de julio de 2018, que se acompañará a la notificación de la presente.

Tercero.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por la



mercantil ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., en fecha 27 de junio de 2018, por importe de 169,90.- euros, número de operación 320180001731.

Cuarto.- Aprobar el inicio del procedimiento de imposición de penalidad a la mercantil ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., por un importe de 117,11.- euros, por haber retirado su oferta para el LOTE 2, concediéndole trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente, a fin de que si así lo estima oportuno, pueda formular por escrito, las alegaciones que estime pertinentes ante el Registro General de este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Quinto.- Adjudicar a la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., el LOTE 2 (Atención Jurídica) del contrato administrativo del Servicio de Mediación Familiar y Atención Jurídica, por un importe de 3.599,50.- euros, IVA excluido, de conformidad con la resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 6 de julio del año en curso. Todo ello según lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 3 de julio de 2018, que se acompañará a la notificación de la presente.

Sexto.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2316.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y sucesivo que corresponda.

Séptimo.- Conceder a la adjudicataria un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

Octavo.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

Décimo.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154.1 de la LCSP.

Decimoprimer.- Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipales.

Decimosegundo.- El presente acto de adjudicación del contrato tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con



lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimotercero.- El acto de aprobación del inicio del procedimiento de imposición de penalidad por retirada de oferta, es un acto de trámite contra el que no cabe recurso. No obstante el interesado podrá ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Prieto Giraldes pregunta sobre la situación del representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de municipios, indicando que las convocatorias se le envían a él como concejal delegado de medio ambiente y a quien le corresponde la gestión de los residuos sólidos, pero no puede acudir porque no está nombrado representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad.

Con estas palabras concluye el punto de ruegos y preguntas y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

